
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 03/2017

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21/04/2017

CLASE DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abierto

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO: Precio - Clase de Contrato -
Transparencia - Otra (marcar lo que proceda)

MOTIVACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: Contratación de seguros de la flota de vehículos y de accidentes colectivo de Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L.

DOCUMENTACIÓN que lo integra:

1. Pliego de cláusulas administrativas generales
2. Pliego de cláusulas administrativas particulares

EXISTENCIA DE CRÉDITO: El precio previsto se encuentra recogido y contemplado en el Presupuesto de la compañía aprobado por el Pleno de la Corporación: NO

ÓRGANO DE VALORACIÓN: Gerencia

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia/Consejo de Administración.

REGULACIÓN: Instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada a la sociedad “Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L.”, Apartado 2.2.

I. CONDICIONES GENERALES

A) CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

B) NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante una declaración responsable debidamente firmada -incluida la fórmula digital o telemática- por la persona física que, debidamente identificada, represente legalmente al ofertante.

C) SOLVENCIA

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma

En caso de no estar clasificado, sea por la razón que sea, se acreditará mediante el Modelo Tributario Oficial de carácter anual, que refleje el estado de ingresos y gastos del ejercicio que, al tiempo de la licitación, resulte o haya resultado de obligada presentación ante la Agencia Tributaria.

Especialidades según el tipo de Contrato:

1. En los contratos de OBRAS, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes: a) relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años; b) títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras; c) en los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato; y d) declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.
2. En los contratos de SUMINISTRO la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios: a) descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas para garantizar la calidad; y b) indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3. En los contratos de SERVICIOS, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes: a) una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, sobre las misma o análoga materia que verse el contrato, prestados a sociedades mercantiles públicas; b) las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato; y c) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

D) EXIGENCIA DE GARANTÍA

El órgano de contratación, atendidas las características y la duración del contrato, podrá prever en el pliego de condiciones particulares, la posibilidad de aportar garantía. En ese caso, no podrá ser superior, ni inferior al 5% del precio del contrato. Esta garantía podrá adoptar una de las siguientes formas: En efectivo o en valores de Deuda Pública, aval bancario o seguro de caución, a elección del contratista adjudicado.

E) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

F) INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Todo licitante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, y sus obligaciones de Seguridad Social, mediante Certificado emitido a tal efecto por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

G) CONFIDENCIALIDAD

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas

H) PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

I) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, el Pliego de Condiciones Particulares deberá recoger el criterio o criterios concretos y determinados. Estos criterios únicamente podrán ser criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será, necesariamente, el del precio más bajo.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma

J) PLAZOS

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato. En los contratos de obras y de concesión de obras públicas, el plazo será de treinta días. Por su parte, el plazo para el inicio de la ejecución del contrato no superará los quince días desde la notificación de la adjudicación.

K) EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación que deberá presentarse por los licitadores en un único sobre, si no se ha llevado a cabo por medios electrónicos. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La adjudicación deberá recaer en el plazo mínimo de cinco días, y máximo de quince días, a contar desde la formulación de la propuesta de adjudicación.

II. CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto del Contrato

Contratación de una póliza de seguros de la flota de vehículos y de accidentes colectivo de Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L.

2. Características técnicas

La mercantil municipal Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L. teniendo en cuenta el vencimiento próximo de las diferentes pólizas aseguradoras tanto de la flota de vehículos, como de accidentes colectivo, inicia el presente expediente con la finalidad de formalizar el/los pertinente/s contrato/s al respecto.

Las características referentes a la póliza de la flota de vehículos figuran en el ANEXO I, las de la póliza para accidentes colectivo en el Anexo II.

Teniendo en cuenta la diferenciación de materias a asegurar, la mercantil municipal podrá firmar separadamente cada póliza con la compañía que presente la oferta mejor valorada, o de una manera conjunta con una única compañía si la oferta resulta la mejor valorada según los criterios estipulados en este pliego.

Los diferentes contratos se suscriben por un periodo inicial de un año desde las cero horas del día 1 de junio de 2016 hasta las veinticuatro horas del día 31 de mayo de 2018.

A la conclusión del periodo inicial mencionado, los diferentes contratos podrán prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales sin que en ningún caso el periodo inicial del contrato más sus prórrogas puedan superar el plazo de cuatro años.

Se valorará la flexibilidad en la forma de pago de todas las pólizas siempre de manera domiciliada en la cuenta facilitada por Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L.

3. Documentación requerida

Las características del contrato a adjudicar aconsejan iniciar un procedimiento ordinario y con la finalidad de formalizar el pertinente expediente de contratación, la documentación que deberá presentar cualquier entidad interesada será:

- a) Si se trata de una compañía con personalidad jurídica propia, el documento que justifica la representación de la persona que formula la oferta. Si es persona física, la documentación que acredita su identidad.
- b) Una declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar de acuerdo con el que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

- c) Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se ejecutó en el Estado español, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- f) Acreditación de la solvencia económica mediante una Declaración sobre el volumen global de negocios y, referido como mucho a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de empresario.

4. Presentación de proposiciones

Se utilizará preferentemente medios electrónicos a la siguiente dirección electrónica: info@poblenet.es

La documentación adjunta, podrá acompañarse en formatos PDF, o formatos de lectura de imagen no manipulables. Si no se utilizan medios electrónicos, se remitirá por correo certificado la documentación exigida en los Pliegos, a la siguiente dirección: C/ Mayor, 5, C.P.: 03726 EL POBLE NOU DE BENITATXELL (ALACANT)

La comunicación entre la compañía pública y los ofertantes se realizará exclusivamente mediante sistema electrónico, razón por la que el presentador, deberá designar una dirección electrónica habilitada para tal efecto.

5. Valoración de las ofertas

Criterios de adjudicación y su ponderación:

CRITERIOS	VALOR
Oferta Económica	70%
Mejoras	30%
Puntuación total	100%

La oferta económica se valorara de la siguiente forma (de 0 a 7 puntos):

- El ofertante con un menor importe de la oferta recibirá 7 puntos, y las demás, en función de su aproximación a una y otra.

Las mejoras se valoraran de la siguiente forma (de 0 a 3 puntos):

- Recibirá 3 puntos la compañía que presente más mejoras, tales como vehículo de sustitución, daños propios con o sin franquicia, coberturas y otras mejoras para cada tipo de seguro, y las demás en función de su aproximación a una y otra.



Documentación que se adjunta:

Anexo 1: Flota de vehículos

Anexo 2: Póliza para accidentes colectivo

El Poble Nou de Benitatxell, a 21 de abril de 2017

ANEXO I.- FLOTA DE VEHÍCULOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este expediente la contratación por Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L. como tomador de una póliza de seguro para la flota de vehículos que se relaciona en la cláusula 5ª y conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

- CONDUCTOR: Se entenderá admitido como conductor a cualquier persona autorizada por Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L., sin necesidad de que sea nominativo.
- CONSIDERACIÓN DE TERCEROS: Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos de Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L. que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza, se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

2. RIESGO ASEGURADO

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre.

3. GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria S.O.A. :

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía de 50.000.000 Euros, R.C.V. :

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del ASEGURADO o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

- Lunas

El Asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la póliza, en caso de rotura de las mismas, por su precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios.

Se entenderá por LUNAS, exclusivamente: el parabrisas, luneta trasera y cristales de ventanas laterales.

- Asistencia en viaje

Se garantiza la prestación de un servicio de asistencia al vehículo (remolque, rescate, reparación in situ,..) y a sus ocupantes (traslados, alojamiento,...) en caso de accidente o avería, en las condiciones señaladas en la póliza.

La póliza contemplará el servicio desde el Km.0 del vehículo para la prestación de asistencia mecánica y remolque al taller designado por el asegurado.

- Gestión de multas

Por esta modalidad se garantiza el asesoramiento telefónico y la gestión de recursos ordinarios contra las sanciones de la Ley de Tráfico.

- Defensa penal y reclamación de daños.

Tiene por objeto cubrir los gastos de abogado, procurador, costas, fianzas, peritaciones..., ocasionados a consecuencia de un hecho de la circulación. Gastos cubiertos al 100% si son servicios proporcionados por la compañía.

- Accidentes del ocupante-conductor

La compañía aseguradora cubrirá los daños personales al conductor del vehículo asegurado producidos por un hecho de la circulación en caso de muerte, invalidez permanente total y permanente parcial y asistencia médico-farmacéutica con un límite mínimo de 18.000 euros.

- Incendios

El asegurador cubre los daños al vehículo por: combustión o abrasamiento con llama, explosión o caída de rayo por el 100% total de la reparación a coste real.

- Robo

La póliza cubrirá los daños causados al vehículo, sus accesorios, equipajes u objetos personales y la pérdida del propio vehículo debido a la sustracción ilegítima o su tentativa.

4. MEJORAS A VALORAR

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas las mejoras que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego, puedan incrementar las coberturas de las pólizas objeto de contrato.

A título meramente enunciativo y no limitativo, son las siguientes:

- 1) Vehículo de Sustitución.
- 2) Daños propios con o sin franquicia.
- 3) Otras.

5. RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Fecha	Tara	P.M.A.
Furgoneta	Citröen	JUM 28 HDI	9803 DNZ	16/08/2005	2750	3500
Camión	Nissan	CABSTAR	4734 DRW	26/10/2005	3780	4500
Camión	Nissan	CABSTAR.E	6147 CDF	08/01/2003	2750	3500
Barredora	RAVO	RAVO 540 CD	E 9351BDH	09/11/2005	6220	11400
Camión Multivol	Scania	P 270 LB6X2	2012 DTG	07/12/2005	13880	26500
Camión Noche	Scania	P 270 DB6X24MNA	8565 DXJ	17/03/2006	14680	26000
Camión	Piaggio	Porter Diesel	6149 DLG	03/06/2005	795	1550
Furgoneta	Citröen	Berlingo 19D	0696 DLD	31/05/2005	1220	1840

6. EFECTO DE LOS SEGUROS:

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L. o personas autorizadas por el mismo, para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada caso.

7. RIESGOS EXCLUIDOS

- A) Las propuestas contendrán mención, en términos que no puedan ser origen de dudas, y que no vulnere el objeto del pliego.
- B) Con objeto de promover al máximo la concurrencia de las compañías a la contratación del seguro que se delimita en el presente pliego, las exclusiones podrán ser delimitadas técnicamente por las ofertas que presenten los licitadores.

No obstante, se valorará la proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los criterios de fijados. Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador.

8. REPARACIONES

8.1. Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L. determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".

8.2. Poble Net, se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.

8.3. El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

9. CONDICIONES DE GESTION ADMINISTRATIVA

9.1.- El adjudicatario emitirá Póliza única, con Certificados individualizados de seguro para cada vehículo y regularizable, de las altas y bajas habidas en los periodos correspondientes. Asimismo cuando se produzca un alta emitirá inmediatamente el justificante de cobertura y un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro.

9.2.- Las altas para los nuevos vehículos se ajustarán a las condiciones y tarifas establecidas para el parque móvil actual; por su parte, las bajas serán comunicadas en el momento de su conocimiento, con la finalidad de promover el extorno de la parte de prima no consumida; paralelamente se retornará la documentación individual que corresponda.

9.3.- Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptar las altas/bajas en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura (certificado de seguro).

9.4.- El alta/baja de vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

10. CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora, y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que conozcan con motivo del contrato o de la ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.

ANEXO II - PÓLIZA PARA ACCIDENTES COLECTIVO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Establecer las condiciones mínimas para la suscripción de la póliza de seguros para el personal en nómina de Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment, S.L., no admitiéndose modificaciones que supongan una restricción a las mismas, siendo por tanto de obligado cumplimiento para los licitadores al margen de las mejoras que en su caso puedan ofertar teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en este anexo.

2.- CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA PÓLIZA DE ACCIDENTES COLECTIVO

2.1. Definiciones

- **Asegurado:** todo el personal por cuenta ajena de la empresa Poble Net S.L. que se rija por las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en el centro de trabajo de Benitatxell para los años 2008 a 2015, actualmente de aplicación.

Atendiendo a la variabilidad del personal, se hace constar que el número de asegurados a la fecha actual es de 11 trabajadores por cuenta ajena, y que las previsiones de contratación temporal de la empresa suponen un promedio anual de 11 trabajadores, cuya actividad se concentra en los meses estivales, a fin de cubrir los turnos de vacaciones.

La póliza deberá ser innominada, pues al tratarse de un seguro colectivo o de grupo, no existirá relación nominal de asegurados, pudiéndose regularizar el importe de la prima a fin de mantener el equilibrio de las condiciones del contrato.

No existirá límite de edad para el aseguramiento.

No se admitirá en la póliza la exclusión de ninguna persona a cargo del tomador aun en los supuestos que en el momento del hecho causante éstos se hallaran en situaciones asimilables al alta o con el contrato de trabajo suspendido, tales como baja por enfermedad, accidentes, baja por paternidad o se hallasen pendientes de calificación por la Seguridad Social o por enfermedades preexistentes anteriores a la contratación de la póliza.

- **Beneficiario:** Persona física o jurídica a quien corresponde percibir las prestaciones aseguradas por este contrato.
- En cuanto a la definición del hecho causante, se estará a lo previsto en el artículo 26 del Convenio Colectivo de aplicación y a la normativa de Seguridad Social.

2.2. Coberturas y Capitales

Las establecidas en el artículo 26 del Convenio Colectivo de aplicación. En caso de actualización de los importes o de la redacción de la citada norma, Poble Net se compromete a comunicarlo a la compañía aseguradora en las 72 horas siguientes a la suscripción del acuerdo correspondiente, a los efectos de actualizar, en su caso, la prima:

ARTÍCULO 26º) SEGURO COLECTIVO E INVALIDEZ
- 15.000 € en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta o total, derivada de accidente o enfermedad profesional.
- 3.000 € en caso de muerte o invalidez derivada de enfermedad común.